



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Eliminado

Eliminado solicitante con fundamento legal en el artículo 77, fracción I de la LTAIPEG, así como el artículo 3, fracción VII de la LPDPPSOEG en virtud de tratarse de datos personales.

En atención a su solicitud de acceso a la información con número de folio 110197600021224 recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia el día 15 de Marzo del 2024 mediante la cual solicita lo siguiente:

“Se me proporcioné información relativa a cuantos han sido los contratos celebrados con proveedores que hayan sido otorgados mediante ADJUDICACIÓN DIRECTA, se me proporcione copia electrónica de dichos contratos así como cada una de las justificaciones realizadas en esas adjudicaciones directas.” (SIC).

Esta Dirección de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Salamanca Guanajuato le responde de acuerdo a los datos proporcionados por la Dirección de Recursos Materiales.

De los puntos número 1 y 2.- Se informa que se encuentra en la página de Transparencia con el link:

<https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vutweb/faces/view/consultaPublica.xhtml#tarjetaInformativa>

Del punto número 3.- La adjudicación es directa de acuerdo al artículo 55 fracción primera del Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato que a la letra dice:

Artículo 55. Los montos máximos y límites de las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios materia del presente Reglamento son:

- I. De \$ 1.00 a \$1'600,000.00 más I.V.A., siendo esta una adjudicación directa;
- II. De \$ 1'600,001.00 a \$2'400,000.00 más I.V.A., a través del Comité mediante licitación restringida en los términos de este Reglamento;
- III. De \$2'400,001.00 más I.V.A. en adelante, a través del Comité mediante licitación pública en los términos de este Reglamento.

Tratándose de arrendamientos o prestación de servicios, se podrán llevar a cabo los mismos procedimientos cuando el monto de las mensualidades corresponda a un doceavo de los límites señalados; en caso de no existir mensualidades, se tomarán como base los límites indicados para cada operación.

Se expide el presente con fundamento en los artículos 7 fracción XII 3, 26, 28, 47 y 99 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Sin otro particular quedo de Usted como su seguro y atento servidor para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE

Salamanca, Guanajuato a 22 de Marzo de 2024

LIC. MARLON MICHELLE MARTINEZ OLIVERA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE SALAMANCA

